



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 54- 2019-MDP/E-C

Pallpata, 19 FEB 2019

VISTOS; el Informe N° 22-2019/MDP/OPMI/LCT del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 010-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E de la Sub Gerencia de Infraestructura, el Informe N°026-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR del Jefe de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en la ejecución de inversiones.

0247

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reformas constitucional N°28607 establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 indica que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo como establece la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40, numeral 40.1, son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varían los Créditos Presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos; y Numeral 40.2 las modificaciones en el Nivel Funcional Programáticos son aprobados mediante Resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga las veces en la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2018-MDP/E-C de fecha 27 de diciembre del 2018 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Pallpata.

Que, mediante Informe N° 22-2019/MDP/OPMI/LCT el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones propone la modificación del presupuesto institucional modificado PIM 2019 incorporando inversiones no previstas y liberando otros proyectos que por su magnitud de la inversión alta no se podrán ejecutar en el presente año, solicitando la incorporación de inversiones no previstas, conforme al informe de disponibilidad presupuestal de la oficina de Planificación y presupuesto y se apruebe la modificación presupuestal PIM 2019, conforme lo sustentado en el informe de la oficina de la OPMI.

Que, mediante Informe N° 010-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E la Sub Gerencia de Infraestructura solicita la incorporación de proyectos al PIM 2019 según el siguiente detalle: "Creación de los servicios comunales multiusos en la comunidad campesina de Paccopata, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 146,365.71; "Mejoramiento de los servicios comunales multiusos en la urbanización progreso del centro poblado Héctor Tejada, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 62,009.64; "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico de la Comunidad Campesina Pirhuayani, distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 27,933.73; "Creación de los servicios comunales multiusos en la C.Campesina de Chorrillo-Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 61,340.32; "Creación del Puente Peatonal en la Av. Manuel Prado CP Héctor Tejada-Pallpata- Espinar-Cusco" con un monto de S/. 342,966.87; y "Mejoramiento de la vía urbana calle Espinar Tramo calle Pallpata-calle Perú, del C.P. Héctor Tejada-Distrito de Pallpata, Provincia Espinar- Departamento Cusco" con un monto de S/. 857,292.85; haciendo un total de S/. 1'497,909.12 todo ello dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamentación; también solicita liberar los siguientes presupuestos para la incorporación de los proyectos anteriores de: "Mejoramiento del sistema saneamiento básico integral en el centro Poblado de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 400,000.00; "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado del II ciclo de la EBR, en las I.S.E.S de (I.E.I. N1282 de Héctor Tejada) con un monto de S/. 420,000.00; "Creación del Sistema de Saneamiento Básico en las Comunidades Campesinas de Huacruyuta, Marquiri (sector de Huangaruma, Zamata Pata y Hanco Mayu), Antacama (sectores de Susuya, Actani, Tahuani, Kiscunka, Pararani, Talar Sayana y Chuchullo Pampa) con un monto de S/. 840,000.00; "Creación del polideportivo en el centro poblado de Héctor Tejada-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 250,000.00; "Instalación del sistema de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



riego Ccollpa en la Comunidad Campesina de Mamanocca, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco" con un monto de S/. 420,000.00; solicitando la liberación de S/. 2'330.000.00 para la ejecución de proyectos en continuidad y proyectos de prioridad y urgencia por parte de la Municipalidad Distrital de Pallpata. **0246**

Que, mediante Informe N°026-2019-MDP/CACH-OPP/ESPINAR el Jefe de Planificación y Presupuesto concluye dar la viabilidad de la modificación presupuestal de Tipo 003 Créditos y Anulaciones, debiendo reducirse su asignación presupuestal en el PIA 2019 según informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Sub Gerencia de Infraestructura, e incorporar nuevas metas hasta por un monto de S/. 1'625,206.83 los mismos que serán cubiertos con las liberaciones de las inversiones que suman S/. 2'330,000.00, debiendo modificar el plan de inversión de la Programación Multianual de Inversiones del año 2019, tal como se sustenta en los informes técnicos que anteceden; pero de la Nota N° 000000008 de modificación presupuestal aparece que la modificaciones presupuestales habilitaciones y anulaciones internas dentro de la UE rubro 18 es por la suma de S/. 1'182,593 soles debiendo la incorporación realizarse hasta por este monto indicado.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2019 señala en su artículo 12, numeral 12.1 lo siguiente. "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces. (...)

Que, el segundo párrafo del artículo y numeral señalado en el párrafo precedente establece que "En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y de gobiernos regionales, los créditos presupuestarios materia de la modificación presupuestaria solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que cuenten con expediente técnico o estudio definitivo que hayan sido registradas en la respectiva cartera de inversiones de Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total de dichas inversiones no exceda al monto que ha sido materia de anulación".

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación presupuestal tipo 003 (créditos y anulaciones) por incorporación de nuevas metas hasta por un monto de S/. 1'182,593.00 y liberación has por un monto de S/. 2'330,000.00 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición y a los informes técnicos que lo sustentan.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas para que realicen las acciones pertinentes que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto cumpla con lo establecido en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en o que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI:29302953
ALCALDE